JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTORES DE FORMACIÓN TITULADA PRESENCIAL COORDINACIÓN ACADÉMICA DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Como supervisor del contrato, comunico las siguientes razones objetivas para adicionar el presente contrato:

Con la Resolución 2198 de 2019 “Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, que así mismo modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013”; el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera CTCM oferta los programas de formación titulada operarios, técnicos y tecnólogos y complementaria en el portafolio de oferta educativa 2023-2024, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación continúen con la planeación, ejecución, evaluación de la formación profesional integral y el desarrollo curricular acorde con los programas, lo anterior con base en los lineamientos establecidos para las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo requeridos en la formación profesional integral, todo en concordancia con cada una de las competencias que requiere cada uno de los programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, todo bajo la estandarización que Siga CompromISO exige y la resolución de calendario académico 2623 de 2022 “ Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de formación”. Con base en las metas de formación asignadas al centro de formación por la dirección general del Sena y en cumplimiento a la circular 3-2022-000192 “Contratación de Servicios Personales 2023” y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Nacional de la entidad. Los centros de formación en apertura recibieron una asignación presupuestal con fines a dar cumplimiento a los cupos aprendices pasan de 2022 a 2023 y primera oferta de formación 2023, por lo anterior y acorde con las ofertas trimestrales de formación establecidas en la planeación indicativa institucional para el centro de formación y nueva asignación presupuestal para contratación de instructores para total cumplimiento de asignación de metas de formación al centro, y ante los lineamientos iniciales ya descritos, se justifica la necesidad de adicionar al tiempo inicial de contratación de los instructores los meses requeridos para cumplimiento de los indicadores, lo anterior sin superar la fecha del 19 de diciembre de 2023. Además de lo anterior, los instructores deben realizar la entrega de los planes de mejoramiento trimestral surgidos del proceso de ejecución de la formación, estos planes se deben tener en cuenta para la mejora continua en cada oferta e inicio de la siguiente vigencia:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. IDENTIFICACIÓN	No. de CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DIAS ADICIONAR	FECHA DE TERMINACIOÓN	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	CDP
CAMILO ANDRES GONZALEZ PARRA	1023910593	CO1.PCCNTR.4646447	$37.492.000	20	16/12/2023	$2.678.000	4O.170.000	**2123**

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de julio de 2023.



LUIS ORLANDO CORTES VEGA
Supervisor del Contrato

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4646447 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CAMILO ANDRES GONZALEZ PARRA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**23**) de (**febrero**) de (**2023**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Prestar los servicios profesionales de manera autónoma e independiente para formar en competencias técnicas a través de herramientas pedagógicas en el programa y modalidad asignada garantizando el cumplimiento del proceso educativo de los aprendices del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera por los términos establecidos en la formación FIC.***") **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**26**) de (**noviembre**) de (**2023**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de ($37.492.000). **4.** Que **LUIS ORLANDO CORTÉS VEGA**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**28**) de (**julio**) de (**2023**), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($2.678.000)**, indicando lo siguiente: *"Con la Resolución 2198 de 2019 "Por la cual se modifica la clasificación y los niveles de los programas de formación, su denominación y su duración, las modalidades de formación y otras condiciones especiales relacionadas con el acceso a la Formación Profesional Integral, que así mismo modifica el artículo 2o de la Resolución 2130 de 2013"; el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera CTCM oferta los programas de formación titulada operarios, técnicos y tecnólogos y complementaria en el portafolio de oferta educativa 2023-2024, por lo cual se hace necesario que el equipo de instructores del Centro de formación continúen con la planeación, ejecución, evaluación de la formación profesional integral y el desarrollo curricular acorde con los programas, lo anterior con base en los lineamientos establecidos para las planeaciones pedagógicas, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo requeridos en la formación profesional integral, todo en concordancia con cada una de las competencias que requiere cada uno de los programa de formación en las áreas técnicas, básicas y transversales, todo bajo la estandarización que Siga CompromISO exige y la resolución de calendario académico 2623 de 2022 " Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los centros de formación". Con base en las metas de formación asignadas al centro de formación por la dirección general del Sena y en cumplimiento a la circular 3-2022-000192 "Contratación de Servicios Personales 2023" y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Nacional de la entidad. Los centros de formación en apertura recibieron una asignación presupuestal con fines a dar cumplimiento a los cupos aprendices pasan de 2022 a 2023 y primera oferta de formación 2023, por lo anterior y acorde con las ofertas trimestrales de formación establecidas en la planeación indicativa institucional para el centro de formación y nueva asignación presupuestal para contratación de instructores para total cumplimiento de asignación de metas de formación al centro, y ante los lineamientos iniciales ya descritos, se justifica la necesidad de adicionar al tiempo inicial de contratación de los instructores los meses requeridos para cumplimiento de los indicadores, lo anterior sin superar la fecha del 19 de diciembre de 2023. Además de lo anterior, los instructores deben realizar la entrega de los planes de mejoramiento trimestral surgidos del proceso de ejecución de la formación, estos planes se deben tener en cuenta para la mejora continua en cada oferta e inicio de la siguiente vigencia".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **(2123) de** (**2023**), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, **Subdirector (E) LUIS ORLANDO CORTÉS VEGA del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023**), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**16**) de (**diciembre**) de (**2023). CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **($2.678.000)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **($40.170.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un (01) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2023 por valor de: Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos m/cte., ($1.874.600); b). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2023 por valor de: Cuatro millones diecisiete mil pesos m/cte., ($4.017.000) cada uno; c). Un (01) ultimo pago en el mes de diciembre de 2023 por valor de: Tres millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos m/cte., ($2.142.400) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**2123**) de (**2023**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa de (según sea el caso del o de la Dirección General, Dirección Regional o Centro de Formación). **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el

plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Gestión Administrativa,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

Revisó: Darwin Mosquera Lozano – Abogado - CTCM

Bogotá 23/08/2023

WILLIAM DARIO RIAÑO BARON
Subdirector
SENA CTCM- *ÁREA DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA*
Ciudad:

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Estimado señor(a):

El (la) suscrito(a) Camilo Andres Gonzalez Parra identificado con C.C. No. 1023910593 expedida el Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT. 899.999.034-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.sena.edu.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma _____
Nombres y Apellidos Camilo Andres Gonzalez Parra
C.C. 1023910593

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:45:52 horas del 23/08/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1023910593,** Apellidos y Nombres **GONZALEZ PARRA CAMILO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Servicio Nacional de Aprendizaje**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229893611

PIB
19:47:49

Bogotá DC, 23 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES GONZALEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1023910593:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de agosto de 2023, a las 19:49:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1023910593
Código de Verificación	102391059323082319491 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:01:19 PM horas del 23/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1023910593**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ PARRA CAMILO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/08/2023 07:52:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1023910593 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70951894** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir